

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520190030200, informando que el apoderado de la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, aportando constancias de notificación a la demandada INVERSIONES H. BURGOS S.A.S. a folios 145 a 181. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone, **INCORPORAR** al plenario las constancias del trámite de notificación con destino a la demandada **INVERSIONES H. BURGOS S.A.S.**, obrante a folios 145 a 181 del plenario, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ahora bien, atendiendo que las notificaciones físicas y electrónica no fueron exitosas, el despacho conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., designar como Curador Ad Litem (defensor de oficio) de **INVERSIONES H. BURGOS S.A.S.**, al Doctor **ALCIDES PORTES TORRES**, identificado con C.C. No. 19.288.960 y T.P. No. 264.504 del C.S. de la J., de conformidad a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

LÍBRESE COMUNICACIÓN al Abogado a la Carrera 8ª No. 12-21 OFC. 808 de Bogotá D.C., informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida

POR SECRETARIA, procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108, relacionado con la remisión de una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

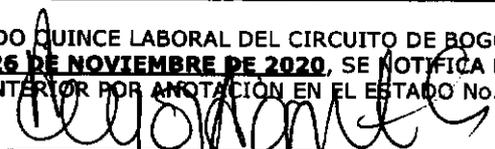
Efectuado lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente y emitir pronunciamiento frente a la contestación allegada por **PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **66**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR